

DECLARACIÓN BAHÁ'Í SOBRE OBLIGACIONES Y DERECHOS HUMANOS

Exported from Holy-Writings.com on 2026-06-18 — 1 clipping

DECLARACIÓN BAHÁ'Í SOBRE OBLIGACIONES Y DERECHOS HUMANOS

Bahá'í International Community

Declaración bahá'í sobre obligaciones y derechos humanos

Presentada a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Wilmette, Illinois

febrero de 1947

I

El origen de los derechos humanos es el conjunto de cualidades, virtudes y poderes que Dios ha otorgado a la humanidad sin discriminación de sexo, raza, credo o nación. El propósito de la existencia humana es la realización de las potencialidades de este don divino.

Los derechos humanos alcanzan estado social cuando los miembros de la comunidad advierten que el don y el ser conscientes los obliga a asumir responsabilidades ante Dios, la sociedad y ellos mismos. El mutuo reconocimiento por parte de los miembros de la comunidad de que la verdad de sus vidas emana de una misma y única Fuente universal, les permite mantener relaciones ordenadas dentro de un cuerpo social común.

El cuerpo social no crea derechos humanos esenciales. Su función es la de un fideicomiso designado para actuar por la comunidad en la preservación de aquellas relaciones que representan los logros morales de sus miembros, y para albergar y proteger esa unidad de espíritu que es su más elevada obligación mutua.

No hay cuerpo social, sea cual fuere su forma, que tenga el poder de mantener los derechos humanos esenciales para aquellas personas que han repudiado su obligación moral y han abandonado el don divino que distingue al hombre de la bestia. Las definiciones civiles de tipo político y económico, vacías de valor e influencia moral, no son equivalentes a los derechos humanos esenciales sino que expresan las conveniencias de políticas partidarias. Una sociedad ordenada sólo puede ser sostenida por seres morales.

II

La dote divina del hombre lo circunscribe a una humanidad que evoluciona y madura. La raza humana está sujeta a un principio de desarrollo progresivo que opera más allá de la voluntad de la humana. Ninguna época repite las condiciones de aquellas que le precedieron.

La evolución manifiesta en la civilización es resultado de la evolución espiritual que obra a través de la humanidad. A medida que van desplegándose nuevas cualidades podrá establecerse un área de relaciones ordenadas creciente, que requiere de cambios en la estructura social.

El estado nacional moderno aparece como un unificador de razas y pueblos diversos. Ha sido una tregua social observada por, o impuesta sobre, comunidades anteriormente separadas, independientes y hostiles.

Históricamente la Nación ha representado una gran victoria moral, una etapa definida e importante en el progreso humano. Ha elevado la condición de las masas, ha sustituido la autoridad arbitraria de la tribu por la ley constitucional, ha extendido la educación y el conocimiento, ha mitigado el efecto de las disputas sectarias y ha ampliado el mundo social del hombre común. Creó condiciones bajo las cuales las ciencias naturales pudieron desarrollarse, las invenciones fueron puestas en marcha, y la industrialización dio al hombre dominio sobre la naturaleza.

Los nuevos poderes y recursos que la Nación hizo posibles no pudieron quedar confinados a los límites nacionales sino que produjeron un internacionalismo, como causa y efecto, en las relaciones sociales que ninguna nación pudo controlar. El Estado Nacional ha llegado al límite de su desarrollo como cuerpo social independiente y autodirigido. Una ciencia mundial, una economía mundial y una conciencia mundial "en la cresta de la ola" de un movimiento nuevo y universal de evolución espiritual sienta las bases del orden mundial. Concebido como un fin en sí mismo, el Estado Nacional se ha convertido en una negación de la unidad de la humanidad, en una fuente de desorganización general opuesta a los verdaderos intereses de su gente. Desde las profundidades del don divino del hombre se agita la respuesta a la afirmación de unidad que da a esta época su impulso y dirección centrales. La sociedad está experimentando lograr una transformación para realizar un nuevo orden basado en la integralidad de las relaciones humanas.

III

En el pasado diferentes pueblos de diversas condiciones sociales han adoptado distintas concepciones de los derechos humanos elementales: el derecho a la ciudadanía, cuando la nación pasó a ser el pueblo y no la dinastía; el derecho a un código legal, cuando las tradiciones y costumbres fueron sustituidas por constituciones escritas; el derecho a la seguridad de la persona y a la propiedad, cuando el estado pudo imponer la paz sobre las facciones contendientes; el derecho a elegir lugar de residencia y ocupación, cuando el individuo no estaba ya sujeto a un territorio predeterminado. Una historia de los derechos podría registrar los logros morales más significativos de la raza humana en su incesante lucha por formar una sociedad duradera.

Pero un derecho sólo es válido y efectivo cuando se apoya en una soberanía independiente. Nuestro esquema heredado de derechos ha sido amenazado como consecuencia de la pérdida de soberanía real por la del Estado Nacional.

Para reevaluar los derechos elementales del pasado, y para establecer nuevos y esenciales derechos adecuados a nuestra época, se requiere de una soberanía mundial. El concepto de derecho completo ha sufrido cambios. Anteriormente un derecho era la defensa contra una invasión; hoy en día el derecho es una condición social compartida por toda la humanidad. Por primera vez en la historia de la experiencia humana la ley social y moral podrá integrar y unificar cuando la humanidad como un todo esté sujeta a la misma ley. Todo lo universal es verdad divina; y todo lo limitado y sectorial es opinión humana.

La obligación y el derecho de vivir en una sociedad moral se ha vuelto crucial, es una prueba de nuestra voluntad de sobrevivir. La lucha moderna que utiliza a las naciones como sus instrumentos no es una guerra de pueblos o de dinastías, es una guerra de valores. La disputa de valores se transforma en una lucha entre aquellos seres humanos que quisieran y deben unirse en una humanidad común y un cuerpo social común, y aquellos que quisieran y deben mantenerse separados, diversos y autónomos. El mismo Estado Nacional se halla desgarrado y dividido en una lucha que involucra fundamentalmente las actitudes concientes de seres humanos individuales. Aunque en cierto grado el Estado Nacional puede actuar como un cuerpo unido, sin embargo, no puede evitar particiones en la decisión. No hay persona ni cuerpo social inmune al destino.

El verdadero destino del Estado Nacional es el de construir un puente que vaya de la autonomía local a la unidad mundial. Puede preservar su herencia moral y función sólo si contribuye al establecimiento de la soberanía mundial. Tanto el Estado como las personas son necesarias para servir como fuertes pilares que sostengan las nuevas instituciones, reflejando de ese modo la expresión más acabada y final de las relaciones humanas en una sociedad ordenada. Postergando este mandato histórico dado a los pueblos y naciones de nuestra época de unir, le daremos oportunidad y aliento a las fuerzas subversivas cuya arma es la confusión y cuyo propósito es el caos.

IV

El propósito de esta declaración no es catalogar cada derecho humano deseable sino sugerir un abordaje mediante el cual se pueda determinar la naturaleza de los derechos esenciales. Tal como se halla definido aquí, un derecho humano es la expresión del don divino del hombre cuya condición social está dada por un cuerpo moral y soberano. Un derecho logra condición social solamente luego de haberse transformado en un valor moral afirmado y sostenido como una cualidad necesaria en las relaciones humanas por los miembros de la comunidad.

Entre los derechos humanos esenciales que caracterizan esta nueva era mundial se encuentran aquellos relacionados con: (1) el individuo, (2) la familia (3) la raza; (4) trabajo y bienestar; (5) educación; (6) culto; (7) orden social.

1) El ser humano es un ser espiritual así como un miembro de la sociedad. Su naturaleza espiritual se expresa a través del mantenimiento de relaciones humanas morales en toda su esfera comunitaria, y se marchita en un estado de retraimiento y aislamiento en sí mismo, la familia, la raza o la clase. El deber del individuo es el de servir a las necesidades de una sociedad en continuo progreso. Cuando la comunidad realiza demandas sobre el individuo que se contraponen al estándar moral prevaleciente, o sufre demandas impuestas por agencias privadas, la comunidad está en peligro de fractura, ya que la ley moral es aplicable a las instituciones y comunidades grandes y pequeñas.

Debe mantenerse un patrón equitativo de derechos humanos y darse iguales oportunidades a los individuos. La variedad y no la uniformidad es el

principio de una sociedad orgánica. La falta de oportunidad, la represión y las condiciones degradantes, han creado masas de personas incapaces de ejercer sus funciones de ciudadanos; éstas personas son un deber moral puesto sobre la conciencia del resto, para educar al ignorante, capacitar al inmaduro y curar al enfermo.

2) El ser humano es la entidad espiritual de la humanidad, pero la familia es la entidad social inviolable y divinamente creada. El derecho del individuo a sobrevivir se identifica con el derecho de la familia de mantenerse en condiciones favorables de cuerpo, mente y espíritu. Mientras que el individuo maduro es la unidad política, la familia constituye la unidad económica, y el ingreso opera en la base de la vida familiar y su bienestar.

La igualdad entre hombres y mujeres en la comunidad moderna dota a la familia de una nueva y más poderosa conexión con las fuerzas que hacen a la evolución moral.

3) En muchos países la comunidad nacional se halla compuesta por grupos raciales en diferentes estados de desarrollo. Las condiciones que en el pasado hacían a una unidad racial exclusiva y característica se están debilitando. Los derechos y necesidades de una comunidad moderna son superiores a los derechos raciales. Sólo puede renunciarse a los derechos raciales exclusivos si se trocan por equidad racial en la participación por los derechos superiores y privilegios que posee una sociedad multiracial.

4) El trabajo realizado por el individuo en comercio, artesanías, arte o profesión es el eje de su vida y no sólo la fuente de su subsistencia. El trabajo realizado con espíritu de servicio puede ser considerado como un acto de adoración. La obligatoriedad de trabajar es esencialmente una obligación moral que debe ser acatada independientemente de la posesión de riquezas. La comunidad no le debe nada a aquellos que pueden trabajar pero se resisten a hacerlo.

El derecho a un medio de vida se establece por medio del trabajo. Además, el trabajador tiene derecho a compartir las ganancias de la empresa.

El bienestar resulta de la coordinación de una variedad de esfuerzos dirigidos sobre el equipo y el material. Una economía sana aborda el proceso total en su variedad de relaciones humanas y no busca centrar el proceso en torno a la ventaja de ningún grupo en particular, ya sea la propiedad, dirección, conocimiento técnico, habilidad manual o consumo. El bienestar es en parte derecho del individuo y en parte de la comunidad.

Bajo condiciones de competencia internacional surgen emergencias sociales desesperantes cuando no se puede hacer ninguna distinción entre el bienestar público y privado. La verdadera justicia y filosofía social aguardan la formación de instituciones mundiales y el predominio de la visión mundial.

El repudio al derecho y poder nacional de hacer la guerra representa el primer paso hacia un bienestar recíproco y una economía sana. La humanidad no alcanzará los frutos de la civilización sin una economía mundial.

5) Las raíces de la educación yacen en el don divino del hombre, y los

profetas han sido los educadores universales de la humanidad.

El propósito de la educación es dar al individuo dominio sobre sí mismo, una relación creativa con la sociedad y un entendimiento del lugar que ocupa en el universo. La educación trata al hombre como un todo: su mente, sus emociones y su voluntad. Las distinciones que ahora existen entre la educación cultural, científica y técnica, la educación civil y la educación religiosa, produce personalidades incompletas y faltas de equilibrio. Los individuos sin educación experimentan cada crisis social importante de manera fragmentada, cada cual justificando un punto de vista partidario.

La educación continua a lo largo de la vida. La ignorancia en temas que confrontan a los adultos es más perjudicial, aunque menos perceptible, que la ignorancia de parte de un niño. El derecho humano a la educación es el derecho a ingresar en el gran proceso evolutivo de la civilización.

Aquellos sistemas que producen actitudes rígidas y fijaciones emocionales ya no pueden llamarse educativas.

6) El derecho humano representado por la libertad de culto o libertad de conciencia sólo se mantiene como una autorización legal otorgada a diversas comunidades religiosas para practicar y promulgar sus sistemas especiales de creencia, hasta tanto el individuo sea dotado de suficiente conocimiento espiritual para arribar a su propia decisión adulta e independiente en lo que concierne a la naturaleza de la fe.

Como ha sido demostrado que el instinto devocional es universal y ha sido asociado con infinidad de prácticas devocionales más o menos temporarias, sistemas morales y formas sociales, no existe razón inherente por la cuál este instinto no pueda ser reafirmado en términos de lealtad a la humanidad y devoción a la causa de la unidad mundial en todos los niveles. El Dios de la humanidad ya no puede ser expresado como dominio racial ni como voluntad nacional de sobrevivir a toda costa ni como un regalo religioso de salvación personal. La revelación pura de Dios ha sido dada a la humanidad a lo largo de las épocas a través de sus profetas y mensajeros. Las fórmulas secundarias y limitadas de religión prolongan la crisis moral que impide a los individuos visualizar la promesa de una era mundial.

El Orden Mundial no es otra cosa que el aspecto administrativo de la hermandad, y el derecho humano a un orden social no puede ser dissociado de su derecho a una fe mundial.

7) Cada época tiene su misión particular. La formación de un orden mundial es hoy una obligación depositada sobre la humanidad.

El orden mundial es ahora legalmente posible, socialmente imperioso y divinamente ordenado. El principio de la federación ya ha unido a comunidades anteriormente independientes y distintas en raza, lengua, religión y tamaño de población. Las naciones pueden hallar una justa expresión a sus derechos y necesidades legítimas a través de una representación proporcional en un cuerpo supranacional. Hasta tanto la ciudadanía mundial sea garantizada como una condición social, los derechos

humanos y privilegios alcanzados en el pasado serán socavados por la desorganización de la sociedad moderna.

Mientras se cree un orden supranacional, los gobiernos existentes tienen derecho a la lealtad y obediencia de sus ciudadanos en todos los asuntos de gobierno, acción y decisión, interfiriendo en la fe del individuo en Dios y sus profetas.

El Orden aquí descrito implica el establecimiento de una mancomunidad mundial que unifique naciones, razas, credos y clases, salvaguardando la autonomía de sus estados miembros, la libertad personal y la iniciativa de los individuos que las componen. La mancomunidad consistiría en una legislatura mundial, funcionando ésta como fideicomiso de toda la humanidad, promulgando las leyes necesarias para regular la vida, satisfacer las necesidades y armonizar las relaciones de todas las razas y pueblos. Su poder ejecutivo mundial, respaldado por una Fuerza internacional, ejecutaría las leyes y decisiones decretadas por la legislatura mundial, y salvaguardaría la unidad orgánica de toda la mancomunidad. Su tribunal mundial dictaminará y ejecutará un veredicto final y obligatorio en todas las disputas surgidas entre los diversos elementos constitutivos del sistema universal.

"La tierra es un solo país y la humanidad sus ciudadanos." Bahá'u'lláh (1869)

Documento BIC #47-0200S

Traducido del original en inglés

[Statements Home Page / Índice Principal](#)

[Sobre la Oficina de la Comunidad Internacional Bahá'í ante las Naciones Unidas...](#)

©1997-2001 — Oficina de la Comunidad Internacional Bahá'í ante las Naciones Unidas

— DECLARACIÓN BAHÁ'Í SOBRE OBLIGACIONES Y DERECHOS HUMANOS